



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMITÉ DEL PROGRAMA

130.º período de sesiones

22-26 marzo 2021

**Información actualizada sobre las políticas de la FAO de protección de
datos y de derechos de propiedad intelectual**

Las consultas sobre el contenido esencial de este documento deben dirigirse a:

Sra. Donata Rugarabamu

Asesora Jurídica

Teléfono: (+39) 06570 5132

Correo electrónico: donata.rugarabamu@fao.org

Los documentos pueden consultarse en el sitio www.fao.org

RESUMEN

- La FAO, en cuanto organización basada en el conocimiento con un mandato técnico, procesa un gran volumen de datos e información, incluidos datos personales. Al mismo tiempo, la FAO sigue emprendiendo diversas iniciativas importantes, digitales y de otro tipo. Esta circunstancia plantea preocupaciones y problemas considerables con respecto a la seguridad y la privacidad.
- En este informe de actualización se le presenta al Comité del Programa un resumen de los marcos y prácticas en materia de protección de datos que existen a nivel internacional, regional y nacional, junto con información actualizada sobre los progresos realizados y los planes con respecto a las políticas de la FAO de protección de datos y de derechos de propiedad intelectual.

ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL COMITÉ DEL PROGRAMA

- Se invita al Comité del Programa a examinar el contenido del documento y brindar la orientación que considere oportuna.

Propuesta de asesoramiento

El Comité:

- **tomó nota del estado de aplicación del trabajo realizado para fortalecer los marcos de protección de datos y de derechos de propiedad intelectual, y acogió con satisfacción la publicación de los Principios de Protección de Datos Personales;**
- **recomendó que el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos recibiera información actualizada sobre estas cuestiones, ocasionalmente, teniendo en cuenta todas las cuestiones jurídicas que pudieran surgir en este contexto.**

I. Antecedentes

1. En su 165.º período de sesiones, el Consejo solicitó que se fortalecieran los marcos de la FAO de protección de datos y de derechos de propiedad intelectual y recomendó que se aceleraran los progresos con respecto a una política de protección de datos y propiedad intelectual, en particular en el contexto de la Iniciativa Mano de la mano¹, la nueva estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado², el nuevo Marco estratégico, y la respuesta de la FAO a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19): construir para transformar³.
2. En su 129.º período de sesiones, que precedió al 165.º período de sesiones del Consejo, el Comité del Programa, en el contexto de la Iniciativa Mano de la mano, “*recalcó la necesidad de elaborar una política de datos transversal a fin de velar por la gobernanza de los datos, su integridad y privacidad, así como los derechos de propiedad intelectual, y de cumplir las normas y los protocolos internacionales, y solicitó a la FAO que informara a los Miembros al respecto*”⁴. El Comité también “*hizo hincapié en la importancia de las cuestiones relacionadas con las aplicaciones de tecnología digital y los datos, en particular la gestión, la protección de datos, los derechos de propiedad intelectual y la privacidad, y solicitó que estas se incluyeran en el Plan de acción*” en el contexto de la Plataforma Internacional para la Alimentación y la Agricultura Digitales⁵.
3. En el presente documento se proporciona información actualizada sobre la labor que se está realizando para responder a las solicitudes del Consejo y el Comité del Programa.

II. Marcos vigentes de la FAO de protección de datos y de derechos de propiedad intelectual

A. Protección de datos

4. La normativa de la FAO en materia de protección de datos se encuentra dispersa en diferentes disposiciones de su marco jurídico interno⁶. La Organización no tiene un marco de protección de datos fácilmente accesible y exhaustivo.
5. Además, debido al amplio alcance de sus actividades, la FAO procesa grandes volúmenes de datos e información muy diversos, incluidos datos personales. Estos datos se generan durante las actividades técnicas de la Organización o bien le son encomendados a esta por terceros. Entre los datos generados, recopilados, almacenados o compartidos por la FAO figuran, por ejemplo, la información estadística y los datos conexos facilitados por los Miembros y otros en relación con esferas del mandato de la Organización, los expedientes personales de los empleados y sus familiares a cargo, los datos personales de los beneficiarios de los proyectos de la FAO y otros datos relacionados con las actividades de asistencia técnica de la Organización, los datos de las Representaciones Permanentes y los visitantes y los datos recopilados de los vendedores y proveedores de servicios o facilitados a unos y otros.
6. En vista de la intensificación tecnológica hacia la agricultura basada en datos, así como el compromiso de la FAO con la digitalización y la innovación agrícola, el valor de los datos agrícolas para contribuir a la innovación sostenible está aumentando rápidamente. Los datos agrícolas abarcan y

¹ CL 165/REP, párrafo 14 i).

² CL 165/REP, párrafo 11 c)

³ CL 165/REP, párrafo 13 c)

⁴ CL 165/10, párr. 11 k).

⁵ CL 165/10, párr. 16 c).

⁶ Por ejemplo, en las secciones del manual 340 (expedientes personales confidenciales), 505 (tecnología de la información), 601 (documentos y gestión de archivos) y 702 (transferencia monetarias); en las Circulares Administrativas n.º 2008/23 (Política sobre la utilización de los recursos de tecnología de la información de la Organización) y n.º 2013/23 (Política de confidencialidad); en la Política de acceso abierto de la FAO, y en la Política de licencias de datos abiertos para las base de datos estadísticos.

conectan, entre otras cosas, la información genética derivada del germoplasma del cultivo y otros datos para la agricultura inteligente y procedentes de ella.

7. De acuerdo con la definición recogida en la política de confidencialidad de la FAO, los datos de la FAO incluyen tanto datos que son públicos y no son sensibles como datos internos confidenciales y datos sensibles o personales. Todas las oficinas de la Organización recopilan y gestionan datos que entran en esas categorías.

8. En el caso concreto de los datos personales recopilados mediante encuestas con fines estadísticos, la Oficina del Estadístico Jefe desarrolló protocolos (Protocolo sobre el control de la divulgación de estadísticas y los Protocolos de divulgación de microdatos y metadatos) y una norma de divulgación de estadísticas y microdatos que define los procesos y pasos concretos para anonimizar los microdatos estadísticos que se difunden sin socavar la confidencialidad de los interesados a los que se refieren los datos. Se señala que en las políticas institucionales relativas a la difusión de microdatos estadísticos se incorporan las normas y las mejores prácticas definidas por el Comité de las Naciones Unidas para la Coordinación de Actividades Estadísticas, los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales y la obra fundamental titulada “Principios y Directrices para la Gestión de la Confidencialidad Estadística y el Acceso a los Microdatos” publicada por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa.

9. También cabe notar que, en vista de su naturaleza descentralizada, si bien existen mecanismos para resolver cualquier infracción de las normas aplicables, la responsabilidad cotidiana de garantizar el cumplimiento de las políticas y normas de protección de datos es asumida por todas las unidades y todos los empleados de la FAO.

10. Habida cuenta de lo anterior, el trabajo que se ha de realizar para elaborar una política integral de protección de datos es complejo. Toda futura política tendrá que ser flexible, dar cabida a los numerosos tipos de datos y operaciones de tratamiento de datos en cuestión y ser pertinente a todas las actividades, independientemente de la localización y la naturaleza de la recopilación de datos. La protección de datos, por lo tanto, se aborda como cuestión prioritaria. Esta es la razón por la que este asunto constituye la esfera de interés de este documento.

B. Derechos de propiedad intelectual

11. En cambio, los derechos de propiedad intelectual no plantean actualmente —en la práctica— dificultades importantes. Las cuestiones que se abordan en este sentido surgen principalmente en relación con la titularidad de la FAO de la propiedad intelectual.

12. La defensa o protección de los derechos de propiedad intelectual corresponde al titular de esos derechos.

13. La Organización no reivindica la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de ningún producto de propiedad de otra entidad compartido con la FAO, por ejemplo, en el contexto de sus actividades de investigación o asistencia técnica. Por lo tanto, no se suele ver envuelta en cuestiones relacionadas con los derechos de propiedad intelectual de sus asociados u otras entidades.

14. La posición establecida de la FAO es que todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales elaborados por la FAO o con su colaboración —como información, programas informáticos y diseños— constituyen bienes públicos y que la titularidad de la FAO de esos derechos garantizará que estos productos puedan ponerse a disposición del público. Por lo tanto, en los acuerdos con asociados sobre colaboraciones técnicas se dispone normalmente que la FAO será la titular de los derechos de propiedad intelectual de todo producto resultante de la colaboración o, en los casos en que el asociado sea un Miembro o una organización intergubernamental, que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual se compartirá con la FAO. En los casos en los que la FAO sea la única titular de los derechos, la FAO otorgará, por lo general, una licencia perpetua al asociado para que utilice el producto con fines no comerciales, particularmente si el asociado es un actor no estatal.

15. En vista del número limitado de cuestiones que surgen en este sentido y la claridad de la posición de la FAO —que coincide con la de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas—,

la Administración considera que disponer de un marco relativo a los derechos de propiedad intelectual no es tan urgente como disponer de uno de protección de datos.

16. En este contexto, se observa que, aunque la FAO tenga conocimientos especializados en tipos de propiedad intelectual muy concretos⁷, otras instituciones, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), tienen el mandato de responder a esas cuestiones de manera más general.

III. Fuentes de orientación sobre marcos de protección de datos y privacidad

17. No existe un modelo o enfoque único para abordar la protección de datos. Al contrario, los marcos existentes se encuentran muy fragmentados por tema y ámbito de aplicación, grado de protección prevista y controles disponibles. Sin embargo, en casi todos los marcos de protección de datos aparece un conjunto básico de principios y buenas prácticas. Según dichos principios, el tratamiento de datos debe hacerse de una forma en que se mantenga la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos, y los datos deben ser protegidos, mediante controles, frente al acceso no autorizado, el uso, la pérdida o la destrucción, teniendo en cuenta el derecho a la privacidad y la protección de los datos personales de los interesados. Estos principios se pueden encontrar en los marcos indicados a continuación.

C. *Protección de datos en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales*

18. En el plano del sistema de las Naciones Unidas, ha habido una serie de iniciativas⁸ y estrategias⁹ que se refieren —o afectan— a los datos y la protección de datos personales, y en 2018 el Comité de Alto Nivel sobre Gestión (CANG) de las Naciones Unidas adoptó un conjunto de principios de protección de datos personales y privacidad: *Personal Data Protection and Privacy Principles*¹⁰. Por lo que respecta a cada una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el marco de las Naciones Unidas de protección de datos se define en varias resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, boletines del Secretario General, políticas y procedimientos¹¹. Además, otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han adoptado y reforzado sus políticas internas relativas a la protección de los datos personales de categorías concretas de personas¹².

19. Otras instituciones intergubernamentales han adoptado también instrumentos relativos a la protección de datos, entre otras la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Consejo de Europa. Otras entidades con mandatos internacionales han tomado medidas similares al respecto¹³.

⁷ Así ocurre con las cuestiones que entran en el ámbito de aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

⁸ Véanse [Confidencialidad, Ética y Protección de datos: Nota orientativa sobre Macrodatos \(Big Data\) para el logro de la Agenda 2030](#), del GNUD, y [Principles on Data Protection and Privacy](#) (Principios sobre protección de datos y privacidad), del Pulso Mundial de las Naciones Unidas.

⁹ Véase [Data Strategy of the Secretary-General for Action by Everyone, Everywhere](#) (Estrategia de datos del Secretario General para la acción de todos en todas partes).

¹⁰ Véase [Personal Data Protection and Privacy Principles](#) (Principios de protección de datos personales y privacidad).

¹¹ Véase, por ejemplo, la resolución 45/95 de la Asamblea General, titulada “*Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales*”, en tanto que las políticas generales relativas a la protección de datos pueden encontrarse en los boletines del Secretario General sobre la confidencialidad, la clasificación y el manejo de la información (ST/SGB/2007/6) y la gestión de registros y archivos de las Naciones Unidas (ST/SGB/2007/5), entre otros documentos.

¹² Véanse, por ejemplo, [Data Protection Manual](#) (Manual de protección de datos), de la Organización Internacional para las Migraciones; [Policy on the Protection of Personal Data of Persons of Concern to UNHCR](#) (Política de protección de los datos personales de las personas de interés para el ACNUR), del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; y [Guide to Personal Data Protection and Privacy](#) (Guía de protección de datos personales y privacidad), del Programa Mundial de Alimentos.

¹³ Véanse las [Privacy Guidelines](#) (Directrices sobre privacidad) de la OCDE, el [Convenio n.º 108](#) aprobado por el Consejo de Europa y el [Manual sobre Protección de Datos en la Acción Humanitaria](#) del Comité Internacional de la Cruz Roja.

D. Protección de datos a nivel regional y nacional

20. La Unión Europea (UE) ha trabajado activamente en este contexto, en particular a raíz de la entrada en vigor de su Reglamento general de protección de datos¹⁴ (el Reglamento) en 2018¹⁵.

21. De forma semejante, muchos países han promulgado legislación sobre protección de datos, y el número de los que lo han hecho ha aumentado de forma considerable en los últimos años. Por lo que sabe la Administración, entre los Miembros de la FAO, 126 Estados Miembros cuentan con legislación en vigor que garantiza la protección de los datos y la privacidad, 20 Estados Miembros han preparado proyectos de legislación, 36 Estados Miembros carecen de legislación al respecto y de 12 no hay datos disponibles¹⁶. Sin embargo, aunque en estas medidas nacionales y regionales se pueden señalar determinados principios comunes de protección de datos, parece haber varias incompatibilidades entre los numerosos regímenes nacionales de protección de datos.

E. Normas y buenas prácticas del conjunto de la industria

22. Existen, además, varias buenas prácticas operativas y técnicas y normas publicadas por asociaciones empresariales y sectoriales¹⁷ en materia de protección de datos, gestión y gobernanza de tecnologías de la información, seguridad de la información y controles de la seguridad y la privacidad.

23. La FAO seguirá examinando los marcos y la orientación que existen en los diferentes niveles descritos más arriba, y los aprovechará para elaborar el nuevo marco de la FAO de protección de datos.

IV. Futuros planes de la FAO sobre protección de datos

24. En 2018 y 2019 se llevaron a cabo actividades de investigación para entender el alcance de la labor que se necesitaría con el fin de desarrollar un marco de protección de datos para la FAO, dirigidas por los Servicios de Tecnologías de la Información. En estas actividades se determinaron, entre otras cosas, los tipos de datos gestionados por la FAO y la forma en que se gestionaban. El resultado de esta investigación exhaustiva servirá de punto de referencia útil para el futuro.

25. En 2020, se solicitó a la Oficina Jurídica que abordara la protección de datos personales, esfera sensible y urgente, especialmente considerando los posibles riesgos legales. A raíz de amplias consultas en diversas unidades afectadas, el 18 de enero de 2021 la FAO promulgó los Principios de Protección de Datos Personales (los Principios), que constituyen uno de los pilares fundamentales de un marco integral de protección de datos. Los principios son conformes con los principios de protección de datos personales y privacidad (*Personal Data Protection and Privacy Principles*) del CANG y la práctica más general de las Naciones Unidas. Los Principios se aplican actualmente a todas las actividades de la Organización, y todas las unidades tiene la obligación de garantizar la conformidad con ellos de sus actividades y procesos. Por lo tanto, en estos momentos las unidades están revisando sus procesos para evaluar su compatibilidad con los Principios.

26. En 2020, la Oficina Jurídica, junto con la secretaría del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, formuló y encargó un estudio sobre la política y la gestión de datos agrícolas, el cual se llevaría a cabo en colaboración con la Iniciativa Global de Datos Abiertos para la Agricultura y la Nutrición y la Universidad de Ottawa. El estudio, en preparación, desarrolla los conocimientos y la información sobre las estructuras jurídicas y

¹⁴ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

¹⁵ Las disposiciones del Reglamento han planteado dificultades considerables a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la FAO, en particular con respecto a la transferencia de datos personales, y esta cuestión sigue siendo objeto de debate entre el sistema de las Naciones Unidas, representado por su Asesor Jurídico, y la UE. El sistema de las Naciones Unidas considera que el Reglamento y cualquier otra ley regional o nacional no rigen sus actividades.

¹⁶ Estas cifras se han obtenido sobre la base de una comparación entre los Miembros de la FAO y la información relativa a la legislación de protección de datos y privacidad disponible mediante el [Global Cyberlaw Tracker](#) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

¹⁷ Por ejemplo, la Asociación de Auditoría y Control de los Sistemas de Información.

normativas vigentes relativas a la propiedad, el control y la gestión de los datos agrícolas, incluidos los derechos de propiedad intelectual. El estudio se centra, por un lado, en los datos abiertos para agilizar la investigación y la innovación en materia de alimentación y agricultura y, por otro lado, en las cuestiones de equidad relacionadas con las capacidades y colaboraciones de los países en desarrollo. Se pretende que este estudio inicial sea un primer análisis conceptual que dé pie a una reflexión sobre una visión estratégica y el liderazgo de política de la gestión de los datos agrícolas para la innovación de la agricultura digital y, por ende, el posible ejercicio de una función normativa por la Organización, con sujeción a las orientaciones de sus órganos rectores.

27. En 2021 se comenzará a trabajar en el marco general de protección de datos. Será necesario seguir revisando y, cuando proceda, fortaleciendo, el marco actual de protección de datos de la FAO para garantizar la completa integración de principios, salvaguardias y controles apropiados en las normas institucionales, los procesos, las políticas y los sistemas de información de la FAO. Por tanto, a los Principios les seguirán i) una política integral de protección de datos y ii) una orientación operacional que abordará la forma en que la política —incluidos los Principios— deberían aplicarse a cada una de las actividades realizadas por la Organización.

28. La protección de datos es un ámbito de carácter altamente técnico y complejo y, a fin de impulsar esta labor en 2021, se han facilitado recursos para contratar especialistas externos, que trabajarán bajo la supervisión de la Oficina Jurídica. La nueva política y orientación tendrán debidamente en cuenta las nuevas iniciativas y los nuevos ámbitos de actividad de la FAO. También se examinarán cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual, según proceda.